

EPÍGRAFE 3º - NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

1 - NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES SOBRE DISTINTA PLAZA

Clase de operación y concepto	Comisión	
	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque (euros)
Negociación (ver nota 4).....	0,20	1,50
Devolución	(1) 2,00	5,00
Otros servicios.		
- Gestión de solicitud de conformidad telefónica		(2) 3,00
- Gestión de protesto notarial (Ver nota 1).....		(2) 12,00
- Gestión declaración de impago (Ver nota 1)		(2) 9,00
Valoración.- 1. Negociación - A cargo de la propia Entidad (sobre cualquier Oficina): El mismo día de la entrega. - A cargo de otras Entidades (incluido Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 2. Devolución El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.		

(1) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

(2) Importe único por gestión, además de los gastos del sistema de comunicación utilizado.

2 - COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES SOBRE PROPIA PLAZA

Clase de operación y concepto	Comisión	
	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque (euros)
Compensación (ver nota 4)	0,15	1,50
Devolución	(1) 2,00	5,00
Otros servicios.		
- Gestión de solicitud de conformidad telefónica		(2) 3,00
- Gestión de protesto notarial (Ver nota 1).....		(2) 12,00
- Gestión declaración de impago (Ver nota 1)		(2) 9,00
Valoración.- 1. Compensación - A cargo de la propia Entidad (sobre cualquier Oficina): El mismo día de la entrega. - A cargo de otras Entidades (incluido Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 2. Devolución El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.		

(1) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

(2) Importe único por gestión, además de los gastos del sistema de comunicación utilizado.



- Nota 1.- Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá además de la comisión, los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.
La «Declaración de impago» se efectuará según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria.
- Nota 2.- Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá la comisión que se recoge en el epígrafe 7º punto 5.2.
Por la entrega, a petición de los clientes, de cheques de la propia Caja, a cargo del Banco de España, se percibirá asimismo la comisión que se recoge en el epígrafe 7º punto 5.2.
- Nota 3.- Los cheques serán adeudados al librado con valor del mismo día de su pago, a cuyo efecto la Oficina pagadora estampará su sello o validará el documento, figurando la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
- Nota 4.- Para cuentas de Tarifa Plana véase también el epígrafe 8º.

